



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 8 de septiembre de 2023. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar fecha audiencia concentrada. Sirvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

AUTO: CONVOCA AUDIENCIA DEL ART. 372 y 373 C.G. del P RAD. 73-168-40-03-001-2022-00119-00 PROCESO: PERTENENCIA DEMANDANTE: DIOSELINA RIVERA LOZANO DEMANDADOS: LIZ DARY CARVAJAL DE MOTTA Y ARMANDO MOTTA LOPEZ
--

Vencido el término de notificaciones y Cumpliendo con lo del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1.- Fijar para el día 21 del mes de NOVIEMBRE de 2023 a las 9. D. M, para llevar a cabo audiencia concentrada del 372 y 373 C.G.P. AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL. Cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

2.- Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la diligencia es obligatoria, so pena de acarrear con las sanciones previstas en la regla 4 del artículo 372 del C.G.P.

3.- Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial y así practicar el interrogatorio correspondiente, tal como lo ordena la regla 7 del artículo 372 en cita. Durante la práctica de la misma, se le concederá la oportunidad a las partes para que también interroguen.

4.- Como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente pues se trata en su mayoría prueba documental y testimonial, y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ídem, observando además principios como el de concentración, se decreta la práctica de las siguientes pruebas pedidas por las partes:

POR LA DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

- Copia del certificado de tradición del inmueble.
- Certificado de defunción de ARMANDO MOTTA LÓPEZ.
- Certificado de cámara y comercio de corporación cafetera de ahorro y vivienda concasa.

TESTIMONIAL:

- SANDRA LILIANA LÓPEZ
- JHON FREDY ALMARIO ANGEL
- GERMAN ANTONIO TORO

Quienes serán notificados de la fecha de la diligencia por parte del apoderado del demandante.

INSPECCIÓN JUDICIAL

de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., en concordancia con la regla 9 del artículo 375 íbidem, se decreta la inspección judicial al mueble objeto de Litis.



POR LOS DEMANDADOS:

representados por Curador Ad-Litem, téngase como pruebas las aportadas en la demanda.

5.- Se le advierte al curador Ad Litem de los emplazados, que debe concurrir a la dicha diligencia. Si no asiste se le impondrá la multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente las pruebas siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 168, hoy 26 de octubre de 2023.

El secretario,

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA

CONTROL DE EJECUTORIA:

31 de octubre de 2023.- Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto anterior de fecha 25 de octubre de 2023. Inhábiles 28 y 29 de octubre de 2023. Con recurso () Sin recurso ().

El secretario,

JUAN JOSE PINZON VALENCIA.